Se sustituye el nombre del Distrito de Buenos Aires, en la Provincia de Trujillo, por el de Víctor Larco Herrera

LEY Nº 12218

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Eríjase una estatua a la memoria de don Víctor Larco Herrera, en la ciudad de Trujillo, capital del Departamento de La Libertad.

ARTICULO 2º— Sustitúyase el nombre del Distrito de Buenos Aires, de la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad, por el de Víctor Larco Herrera.

ARTICULO 3º— Los límites del Distrito Víctor Larco Herrera, serán los mismos que en la actualidad tiene el Distrito de Buenos Aires.

ARTICULO 4º— El Poder Ejecutivo sufragará los gastos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.

Se aumenta la pensión de montepío de Da. Victoria Rada Benavides de Manzanilla

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 12219

Lima, 9 de marzo de 1955.

Señor:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 120º de la Constitución Política del Estado, y teniendo en cuenta los eminentes servicios prestados a la Nación, por el que fué Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dr. don José Matías Manzanilla, ha resuelto aumentar con el carácter de intransferible, a tres mil soles mensuales, la pensión de montepío de mil doscientos cincuenta soles que disfruta su viuda señora Victoria Rada Benavides de Manzanilla, la que continuará siendo abonada por la referida Universidad.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines. fines.

Dios guarde a usted.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.

Alejandro Freundt Rosell.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Precios unitarios de tierras de cultivo y eriazas en Pampas de Los Castillos

RESOLUCION SUPREMA Nº 26

Lima, 15 de febrero de 1955.

Siendo necesario aprobar la valorización de las tierras de cultivo, así como las eriazas susceptibles de irrigarse por bombeo, con aguas del subsuelo, de la Pampa de Los Castillos, en el Departamento de Ica, que deberán abonar los poseedores medianos, de acuerdo con el padrón formulado al efecto por la Comisión creada por la Resolución Suprema Nº 112 de 7 de mayo de 1951;

Vista la tasación presentada por el Departamento de Agrología y Colonización de la Dirección de Aguas e Irrigación; y

Oída la opinión del Director del Ramo;

SE RESUELVE:

Aprobar los siguientes precios unitarios de las tierras de cultivo y eriazas de las Pampas de Los Castillos en el Departamento de Ica;

	S/o. por Hect.
1º—Tierras de primera categoría, actualmente regadas y cultivadas .	7,614.70
2º—Tierras de segunda categoría, que disponen de pozos y equipo de bombeo, pero están en proceso de formación.	5,711.03
3º—Tierras de tercera categoría eriazas, de calidad variable.	1,120.00

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

NORIEGA CALMET

Estudios de Urbanización en Barranco

RESOLUCION SUPREMA Nº 4.

Lima, 5 de enero de 1955.

Visto el expediente adjunto, organizado por don José A. Boza, propietario de los terreno rústicos, ubicados en el Distrito de Barranco, de esta Capital, comprendidos entre la Avenida Panamericana y el Jirón Libertad, con una extensión de 28,840.00 m2., en el que solicita autorización para efectuar estudios de urbanización y aprobación del plano de trazado que acompaña, para lo cual remite el certificado de la Caja de Depósitos y Consignaciones por S/o. 60.00 correspondiente a la cuenta "Estudios para Urbanizaciones";

Estando a los informes emitidos por la Sub-Direcciones de Arquitectura Construcción y Urbanizaciones y de Obras Sanitarias, de la Dirección de Fomento y Obras Públicas, Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo; Departamento de Explotación y Control de la Dirección de Industrias y Electricidad; y,

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º— Autorízase a don José A. Boza, para efectuar estudiós de urbanización de los terrenos de su propiedad ubicados en el Distrito de Barranco, de esta Capital, comprendidos entre la Avenida Panamericana y el Jirón Libertad, sobre una extensión de Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta Metros Cuadrados (28,840.00 m2.);

2º— Apruébase el plano de trazado adjunto, presentado por don José A. Boza, el que arroja el siguiente computo de áreas: Dieciseis Mil Cientos Noventitres Metros Cuadrados y Noventidos Decímetros Cuadrados (16,193.92 m2.), de area útil, y Doce Mil Seiscientos Cuarentiseis Metros Cuadrados y Ocho Decímetros Cuadrados (12,646.08 m2.), de area libre;

3º— Don José A. Boza, está obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2-03 inciso d), de las normas para la elaboración de proyectos y la ejecución de las obras de agua potable y desagüe, en Lima y Balnearios, a abonar la suma de Un Mil Quinientos Soles Oro (S/o. 1,500.00), correspondiente a la superficie por urbanizar.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

NORIEGA CALMET.

Mercado de Abastos para Chimbote

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1149.

Lima, 30 de diciembre de 1954.

Visto el informe adjunto de la Sub-Dirección de Arquitectura, Construcción y Urbanizaciones, acompañando el presupuesto ascendente a la suma de S/o. 106,600.62, correspondiente a la continuación del tercer avance de la segunda etapa de la construcción del Mercado de Abastos de la ciudad de Chimbote, obras autorizada por la Resolución Suprema Nº 9, de fecha 23 de enero de 1953, contratada con la firma Crosby y Gululfo;

Habiéndose consignado en el Pliego del Ramo, del Presupuesto General de la República en ejercicio, en la Partida Nº 143-e, la suma de S/o. 475,000.00, para esta obra; y,

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º— Apruébase el presupuesto confeccionado por la Sub-Dirección de Arquitectura, Construcción y Urbanizaciones, ascendente a la suma de Ciento Seis Mil, Seiscientos Soles Oro y Sesentidos Centavos (S/o. 106,600.62), correspondiente al tercer avance de la segunda etapa de la construcción del Mercado de Abastos de la ciudad de Chimbote, conforme a al siguiente detalle:

	S/o.
Suma para el Contratista	100,188.55
Para gastos de Control Técnico e Inspecciones	6,412.07
Importe Total S/o. . . .	106,600.62

2º— Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas, para ampliar el contrato celebrado con la firma Crosby y Gululfo, para la ejecución de los trabajos en referencia, de acuerdo con el presupuesto que se aprueba por el artículo anterior, aplicándose el egreso correspondiente a la Patrida Nº 143-e, del Pliego del Ramo, del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

NORIEGA CALMET.

Albergue para turistas en Contumazá

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 70

Lima, 8 de febrero de 1955.

Visto el informe Nº 7027-P. A. de la ex Sub-Dirección de Arquitectura, Construcción y Urbanizaciones, hoy Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas, acompañando el proyecto para la construcción de un Albergue para Turistas en la ciudad de Contumazá, Capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Cajamarca, así como también el presupuesto por la suma de S/o. 149,998.50, correspondiente a los trabajos de la primera etapa de dicha obra, que comprende las obras preliminares, movimiento de tierras, cimentación y las partidas adicionales por seguros, leyes sociales, gastos generales, utilidad del contratista, control e inspección de las obras;

Habiéndose consignado en el Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio, en la Partida Nº 164 la suma de S/o. 275,000.00 para obras públicas en la Provincia de Contumazá.

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º—Apruébase el proyecto, confeccionado por la ex Sub-Dirección de Arquitectura, Construcción y Urbanizaciones, hoy Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas, para llevar a cabo la construcción de un Albergue para Turistas en la ciudad de Contumazá, del Departamento de Cajamarca.

2º—Apruébase, asimismo, el presupuesto preparado por dicha ex Sub-Dirección, ascendente a la suma de Ciento Cuarentinueve Mil Novecientos Noventiocho Soles Oro y Cincuenta Centavos (S/o. 149,998.50), correspondiente a los trabajos de la primera etapa de la mencionada obra, conforme al siguiente detalle:

	S/o.
Suma para el contratista	141,109.70
Para gastos de control e inspección	8,888.80
Importe Primera Etapa .	149,998.50

3º— Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para poner a disposición de la Junta Departamental Centenario de Contumazá, la suma de Ciento Cuarentiun Mil Ciento Nueve Soles Oro y Sesenta Centavos (S/o. 141,109.70) para que, previa licitación pública o contrato directo, lleve a cabo los trabajos de la primera etapa de la citada obra, conforme al presupuesto aprobado por el artículo anterior, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de esos fondos y a la orden de la Dirección General de Administración la suma de Ocho Mil Ochocientos Ochentiocho Soles Oro y Ochenta Centavos (S/o. 8,888.80), para que atienda a los gastos de control técnico e inspección de esos trabajos, aplicando estos egresos a la Partida Nº 164 del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

NORIEGA CALMET.

Discurso pronunciado por el nuevo Presidente de la Corte Suprema de la República, Dr. Raúl A. Pinto, en la ceremonia de apertura del Año Judicial de 1955

Señores Vocales y Fiscales de la Corte Suprema:

Señores Magistrados:

Ilustres abogados:

Constituye para mí un altísimo honor el asumir la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, durante el año judicial que hoy se inaugura, debido a vuestra benévola y unánime designación, para ocupar tan elevado cargo, que ha sido desempeñado y enaltecido por eminentes Magistrados que le han dado brillo y prestigio, honrando las viejas y preciadas tradiciones de cultura, de integridad y sabiduría que ostenta el Poder Judicial del Perú.

Faltaría al más elemental deber de gratitud, si no hiciera público mi reconocimiento a todos los miembros de este alto Tribunal, por haberme elegido para presidir sus delicadas funciones, y, de una manera muy especial, a mi lustre amigo y laborioso magistrado de vieja estirpe, doctor Luis Antonio Eguiguren, que lo ha desempeñado tan austeramente en un encomiable afán de superación que tanto lo honra y distingue.

Es obvio declarar que esta inmensa tarea, de tanta responsabilidad y trascendencia no la podría acometer si nó abrigara la seguridad de contar en todo momento con la asidua y valiosa cooperación de mis colegas llenos de experiencia y buena voluntad, con cuyo ejemplo me han de estimular para no defraudar su confianza al entregarme la dirección de uno de los más altos poderes del Estado.

Ofrezco, pues, de mi parte, no escatimar esfuerzos ni sacrificios para lograr la realización de nuestro ideal de justicia, que es fundamento y luz de todas las relaciones humanas, sin el cual no puede alcanzarse, tanto en la convivencia social como en las relaciones entre los pueblos, aquel bien supremo lleno de contenido humano, que es la paz, a la cual todos aspiramos.

No incurro en hipérbole al afirmar que en los ciento treinta años de existencia que tiene la Corte Suprema, ha sabido estar a la altura de sus preclaros destinos, a través de las vicisitudes y de las crisis políticas, económicas y sociales por las que ha pasado la República, que no llegaron a perturbar el espíritu sereno y elevado de sus miembros, que siempre se distinguen por sus austeridad, su independencia y su firmeza y ante la magnitud de este prestigio bien merecido, yo mido la limitada dimensión de mi capacidad y de mi eficiencia y mi espíritu vacila y se desconcierta al pensar que no pueda corresponder a vuestras legítimas expectativas y a la prueba de confianza que con tanta generosidad me habéis otorgado.

Ninguna función es más noble ni más fecunda que la de administrar justicia en el seno de una democracia. Empero, al mismo tiempo, es la más árdua y la más penosa, por los difíciles y complicados problemas de todo orden que tienen que resolver. Es por esta razón, que su discernimiento exige a los jueces los conocimientos más vastos y profundos en la Ciencia del Derecho. No sólo del derecho vigente, de las normas imperantes en el momento de su aplicación a las querellas y a las cuestiones jurídicas, sino también al Derecho en su proyección histórica que rigió en otros siglos y en otros pueblos, que sirvió a la humanidad de otras edades, para la solución de sus conflictos y de las interferencias entre los individuos, a fin de conseguir la paz y la seguridad en las relaciones sociales.

Paralelamente, a ese conocimiento del Derecho Positivo, histórico y vigente, es menester que los magistrados cultiven y profesen una doctrina filosófica-jurídica, que les permita examinar e interpretar con diafanidad y con certeza, el verdadero espíritu de las normas que deben aplicar a las controversias humanas. El cultivo de esa doctrina filosófica tiene que familiarizarlos con las elevadas nociones del Derecho Científico, que dadas sus generalizaciones y abstracciones nos aproximen, cada vez más al ideal fulgurante de la justicia, que constituye, el sueño de paz y de felicidad de los hombres sobre la tierra.

Este conocimiento integral de las normas y de los principios del texto de las reglas y de la intención del espíritu, del pensamiento jurídico del pretérito y de los ordenamientos del presente, es tanto más necesario cuanto que los Tribunales deben elaborar con sus resoluciones y sus fallos individualizados a los casos concretos y reales, una jurisprudencia uniforme, que tiene que incorporarse al régimen jurídico vigente, enriqueciéndolo y clarificándolo, en el grado y en el rol que le corresponde dentro del sistema jerárquico del Estado; completando y perfeccionando, así, la obra de las creaciones jurídicas del legislador.

Es ya un postulado elemental de derecho, consagrado en todos los Códigos del mundo, que los jueces no pueden dejar de administrar justicia por deficiencia de las leyes. En estos casos deben resolver las cuestiones judiciales aplicando los principios generales del derecho. Estos eventos constituyen, precisamente, los casos más frecuentes que originan la elaboración de la jurisprudencia de los Tribunales frente a los vacíos, las insuficiencias y las oscuridades de las leyes, que como obra humana, no pueden ser universales ni perfectas.

Venturosamente, la Corte Suprema ha procurado siempre establecer un recta y ponderada jurisprudencia de rico contenido jurídico y humano, inspiradas no sólo en nuestras tradiciones legales, sino, también, en los nuevos principios renovadores del Derecho, que anhelan satisfacer las exigencias angustiosas de una convivencia social que se debate hoy en el mundo, en medio de la inquietud, del desequilibrio, de la penuria y del dolor generados por una de las crisis más agudas y desconcertantes que está atravesando la humanidad.

Y, esta jurisprudencia fruto, pues, de una sabia experiencia secular, se va depurando de año en año, encareciendo con nuevos matices el espíritu de nuestras leyes y salvando las deficiencisa que, puedan existir en nuestros Códigos, con la legítima y saludable aspiración de perfecionar nuestro sistema jurídico, que goza de merecido prestigio en la opinión de los juristas extranjeros, que lo consideran como uno de los más adelantados de América.

La Corte Suprema como órgano regulador del Derecha ha procedido siempre con la más elevada moral, dedicándose, serenamente al estudio de los problemas técnicos sometidos a su decisión, uniformando el sentido riguroso de la ley y contribuyendo a mantener y fortalecer el sentimiento y la unidad de la patria, ha combatido la lentitud de los procesos, evitando que se prolonguen innecesariamente, con mengua de la libertad individual o de los bienes y ha mantenido el prestigio de la doctrina jurídica y la unidad de la jurisprudencia, efectuando, cuando ha sido necesario, fervorosos llamados a la magistratura para que aporte a la causa común el concurso que le fija la ley, sin omitir sacrificios en tan dura, silenciosa e incomprendida labor.

No escapa a nuestro conocimiento que esto ha de demandar esfuerzo extraordinario; empero, la necesidad de justicia al igual que otras necesidades, debe satisfacer oportunamente para que cumpla su fin. En este sentido, estoy seguro, que, la Corte Suprema, por medio de las Salas que la componen descongestionará las nutridas tablas conque se abre este año. Aunque debemos señalar que, esta congestión no proviene, en modo alguno, de falta de espíritu de trabajo incompatible con la laboriosidad que distingue a los magistrados que las integran, sino a la pesada labor que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código de Procedimientos Civiles y las leyes especiales que imponen su intervención en casos específicos.

En efecto: La Corte Suprema no resuelve solamente las pocos casos que sobre las materias enunciadas en el artículo 59º de la Ley Orgánica del Poder Judicial al sometían a su conocimiento en 1912, año de la promulgación de dicha Ley, pues, esas mismas materias, en el casi medio siglo transcurrido, se han incrementado en proporción sorprendente y otras han sido incorporadas en fuerza de las circunstancias de la vida nacional.

Si analizamos, como simple ilustración, la materia referente a trabajo, comprobaremos que la Ley Orgánica, en el artícudo citado, sólo se refiere al "accidente", pero el desarrollo de la industria, del comercio y de las profesiones, ha dado origen a múltiples problemas que han obligado al legislador a considerar la intervención de la Corte Suprema en determinados casos. Hoy tenemos que el "accidente" es uno sólo de los tantos problemas que resuelve nuestro Tribunal, el cual es requerido, tanto para determinar el juez competente, como para establecer el derecho a sueldos, reintegros, indemnizaciones, compensaciones, seguros, participación de utilidades, calificación de la condición del trabajador, enfermedades profesionales, jubilación, etc., todo lo cual origina el recargo de la labor que no pudo contemplar originariamente, la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En otro orden el incremento de la población y el encarecimiento de los materiales y de la mano de obra, han determinado la escasez universal de inmuebles, llámense viviendas o locales comerciales, creando un problema que el Estado ha tenido que controlar mediante legislación especial.

Nuestro país no ha quedado al margen de esas circunstancias y por esto existe una legislación especial sobre la locación-conducción, que es la figura jurídica más afectada por ese problema, los enunciados de aviso de despedida y desahucio que contiene el artículo referido de la Ley Orgánica, encierran hoy múltiples problemas que contribuyen a congestionar la labor de nuestras Salas. En todo momento se precisa la confrontación de las disposiciones del Código Civil con las que contiene la legislación sobre inquilinato y los fallos dictados por la Corte Suprema, son citados por los defensores con particular cuidado en el patrocinio de sus causas, obligando a una esmerada atención para no incurrir en resoluciones contradictorias, siempre fáciles a una interpretación torcida.

En la misma locación el arrendamiento del fundo rústico ha creado otra serie de problemas. Existe, sobre el particular, también, una legislación especial, cuya aplicación suscita interesantes cuestiones que han sido resueltas por nuestra Corte y es otro grupo de causas que, por su volumen, contribuye a la congestión y por ende al retardo.

En los últimos cuarenta años la máquina y el motor han tomado gran incremento en nuestro país y es ello causa de innumerables accidentes que ocurren a diario, engrosando tales infracciones, las causas penales destinadas a establecer las sanciones aplicables al autor como las causas civiles de reparación por acto ilícito.

La criminalidad ha tomado un particular desarrollo y contribuye a recargar la labor de la Corte Suprema. Sensiblemente, en nuestro país, no se da a las masas, tan fácilmente, la cultura como la información del crimen, el que goza de los más modernos medios de difusión. Los periódicos, la radio y el cine exponen y exhiben con los mayores detalles y en forma sensacionalista cualquier hecho delictuoso, llamando la atención de los niños y de los jóvenes quienes se inclinan a imitar esos actos. La información debe gozar de toda libertad, empero, en lo que se refiere al crimen o al delito, ella debe ser moderada para que su conocimiento no tenga los efectos dañosos que se consignan.

Otras materias como la expropiación y la tributación están tomando el auge acorde con los fines de su instituto siendo numerosos los procesos ordinarios que se ventilan y que obligan a la intervención de la Corte Suprema.

En una palabra, señores, la actividad judicial acusa un índice de crecimiento cada vez mayor, de acuerdo con el desarrollo del País y toca, entonces, en el año que se inicia realizar una labor realmente esforzada.

Siempre nuestros jueces estuvieron a la altura de su función y fueron dignos del honor del cargo y por eso confío en que, pese a las circunstancias, que acabo de enumerar, que hacen más ardua su labor, la afrontarán con entusiasmo, contribuyendo a mantener el lustre y brillo de nuestras tradiciones y a que continúe incólume y se acreciente el prestigio del Poder Judicial.

La Corte Suprema que es el órgano técnico que orienta el pensamiento jurídico del Poder Judicial, demanda del espíritu democrático de los otros Poderes del Estado, su valiosa cooperación y su concurso para alcanzar su máxima aspiración, que consiste en la plena autonomía de su vida económica y administrativa, que garantiza su cabal independencia. Este justificado anhelo que está seguramente en lo más profundo de la conciencia de los hombres, ha sido proclamado por los espíritus más esclarecidos desde esta tribuna, así como por ilustres abogados y jurisconsultos. Por eso el Poder Judicial del Perú espera, consciente de la ponderación y estudio que debe merecer la solución de este grave problema, que alguna vez llegue, a su definitiva madurez, porque su importancia ha trascendido ya de la esfera íntimamente judicial y de exigencia primaria, a un plano superior de presunción de justicia.

En el año judicial que se inicia, la Corte Suprema, ha de realizar ante los otros Poderes del Estado, las gestiones necesarias para mejorar las condiciones actuales del Poder Judicial, seguro de hallar una favorable acogida entre sus dignos representantes, ya que ellos, como nosotros, están empeñados en conseguir una mayor garantía para los intereses colectivos y una mejor estructuración del Estado, asumiendo así el Poder Judicial toda la majestad y prestigio de que es necesario rodearlo para el mejor cumplimiento de su elevada misión. Pero entre tanto invoco el sentido de la responsabilidad y el espíritu de sacrificio que anima a los miembros de la familia judicial para que se administre justicia dentro de los plazos que la ley señala.

Implorando al Todopoderoso que nos ilumine, declara abierto el año judicial de 1955.

CRONICA JUDICIAL

Corte Suprema

SEGUNDA SALA

DESIGNADAS.— (Para el 21): — Constructora Los Andes con Vargas 135-53. — Rojas con Bazagoitia 532. — Palacios con Vivanco 810-51. — Torres con Otoya 1039-53. — Boy Mercado con Matsusuka 770-53.

Contra: Aleksandrow 951-52. — Veliz 102-53. — Meza 674-53. — Mavila 710-53. — Juárez 935-53. — Alegre 1152-53.

(Para el 22):— Graciano con Meléndez 718-53. — Rojas con Pérez 257-53. — Cáceres con Zapata 419-53. — Muñoz con Chávez 823-53. — Bardales con Salhaña 1051-53.

Contra: de la Flor 754-53. — Toro 454. — Uoccori 5-54. — Cárdenas 6-54. — de la Cruz 8-54. — Caro 10-54. — Arranaga 14-54.

CAUSAS INGRESADAS A LAS MESAS DE PARTES DE LA CORTE SUPREMA

SEGUNDA SALA

Civiles

Exp. Nº 1.— Puno.— Francisco Julchuña y otro con Fidel Aguilar. — Int. de recobrar.

Exp. Nº 2.— Ancash.— Vicente Carrión con Esperanza Giraldo. — Divorcio.

Exp. Nº 3.— Lima. — Agrícola Reyes con Agustín González.— Cobro de arrendamientos.

Exp. Nº 4.— Lima.— Alonso con Cóndor.— Aviso de despedida.

Exp. Nº 5.— Lima.— Ortega con Revoredo.— Aviso de despedida.

Exp. Nº 6.— Lima.— Mendoza con Chumpitazi.— Aviso de despedida.

Exp. Nº 7.— Lima.— Rodríguez con Mezzano.— Divorcio.

Exp. Nº 8.— Arequipa.— Pastor con Bejarano.— Cobro de alimentos.

Exp. Nº 9.— Lambayeque. — Paz con Gamarra.— Cobro de arriendos.

Exp. Nº 10.— Arequipa.— Cáceres con Torreblanca.— Aumento de pensión alimenticia.

Exp. Nº 11.— Puno.— Silos Dávila con Sinforosa Vilca.— Cobro de Alimentos.

Exp. Nº 12.—La Libertad.— Rodríguez con Rodríguez.— Aumento de pensión alimenticia.

Exp. Nº 13.— Arequipa.— Masías con Poira.— Alimentos.

Exp. Nº 14.— Lima.— Solórzano con Lorenzini.— Desahucio. cio.

Exp. Nº 15.— Lima.— Mercedes Torre con Bernardo Tregogli. — Desahucio.

Exp. Nº 16.— Manuel Archimbaud con Luigi Durante.— Aviso de despedida.

Exp. Nº 17.— Lima.— Ballero con Escobar.— Desahucio.

Exp. Nº 18.— Lima. — Edificio Central con Edilberto Dante. — Desahucio.

Exp. Nº 19.— Arequipa.— Cuevas con Salazar.— Desahucio.

Exp. Nº 20.— Piura.— Vinces con Vinces.— Desahucio.

Exp. Nº 21.— La Libertad.— Velázquez con Lozada.— Interdicto de recobrar.

Exp. Nº 22.— Puno.— Mogrovejo con Olivera.— Interdicto de recobrar.

Exp. Nº 23.— Arequipa.— Vásquez con Torres.— Desahucio.

Exp. Nº 24.— Huancavelica.— De la Breña con Altez.— Interdicto de recobrar.

Exp. Nº 25.— Ica.— Robes con Tarquino.— Exoneración le alimentos.

Exp. Nº 26.— Huancavelica. — Almonacid con Guerra.— Interdicto de obra nueva.

Exp. Nº 27.— Arequipa.— Sucesión Fernández con Icochea.— Desahucio.

Exp. Nº 28.— San Martín.— Mora con Ruiz.— Filiación paterna.

Exp. Nº 29.— Ica.— Matta con Pardo.— Desahucio.

Exp. Nº 30.— Junín.— Salazar Almonacid con Maldonado Cuevas. — Desahucio.

Exp. Nº 31.— Piura.— Ugaz con Alemán.— Desahucio.

Exp. Nº 32.— La Libertad.— Libertato con Quesada.— Divorcio y alimentos.

Exp. Nº 33.— Loreto.— Speziani con Padilla.— Desahucio

Exp. N: 34.— Piura.— Huaco con Checa.— Aviso de despedida.

Exp. Nº 35.— Cajamarca.— Saravia con Sotomayor.— Interdicto de recobrar.

Exp. Nº 36.— Ayacucho.— Flores Cárdenas con Flores Gil.— Alimentos.

Exp. Nº 37.— Ancash.— Espinoza con Ascensios.— Interdicto de recobrar.

Exp. Nº 38.— Lambayeque.— Ibáñez con Nevado.— Aviso de despedida.

Exp. Nº 39.— Ancash. — Diego Villena con Jerónimo Rodríguez.— Desahucio.

Exp. Nº 40.— Piura.— José María Calle con Matilde Flores. Dehacio.

Exp. Nº 41.— Arequipa.— Santos Yto con Florentino Alarcón.— Desahucio.

Exp. Nº 42.— Piura.— Francisco Vega con María More.— Desahucio.

Exp. Nº 43.— Arequipa.— Convento de La Merced con Ugarte.— Desahucio.

Exp. Nº 44.— Arequipa.— Morante con Vidaurrázaga.— Interdicto de despojo.

Exp. Nº 45.— Arequipa.— Paitán de Quilla con Carlos Quilla.— Int. de recobrar.

Exp. Nº 46.— Puno.— Cía. Minas del Perú con Wenceslao Muñoz. — Enfermedad Profesional.

Competencias

Exp. Nº 1.— Huancavelica a Lima. — Contra Medina. — Delito de estafa.

Exp. Nº 2.— Arequipa a Cuzco.— Carrillo contra Lovón.— Reivindicación.

Exp. Nº 3.— Jauja a Oxajampa.— Schekich contra Colca.— Pago de laños.

Exp. Nº 4.— Urcos a Cuzco.— Aparicio contra Aparicio.— Interdicción Civil.

xp. Nº 5. — Callao a Iquitos. — Saldaña Ramírez con Arévalo. — Divorcio.

Exp. Nº 6. — Andahuaylas a Jauja. — Castilla con Meléndez. — Cobro de Soles.

Exp. Nº 7.— Lima a Piura. — Ventura Nole con Seguros Fénix. — Cobro de Soles.

Exp. Nº 8.— Arequipa a Tacna. — Delgado con Morales. — Nulidad de Escritura.

Penales

Exp. Nº 1.— La Libertad. — contra Malpica Cordero y otros. — Contra Amon. Justicia.

Exp. Nº 2.— Arequipa. — contra Gil Cárdenas. — Apropiación.

Exp. Nº 3. — Arequipa. — contra Alvistur Cárdenas. — Apropiación Ilícita.

Exp. Nº 4.— Punto.— contra Flores Alica y otro.— Robo y lesiones.

Exp. Nº 5.— Puno. — contra Hidalgo. — Estafa y Apropiación Ilícita.

Exp. Nº 6.— Puno.— contra Luisa Portocarrero. — Prevaricato y abuso Autoridad.

Exp. Nº 7.— Puno. — contra Achata Laura. — Abigeato.

Exp. Nº 8.— Huánuco. — contra Eleodora del Carpio. — Calumnia.

Exp. Nº 9.— Huánuco. — contra Palomino y otros. — Delito de Homicidio.

Exp. Nº 10.— Huánuco. — contra Daga Soto. — Delito de lesiones.

Exp. Nº 11.— Cuzco. — contra Héctor de Olarte. — Delito de calumnia.

Exp. Nº 12.— Cuzco. — contra Armando Galiano. — Delito de calumnia.

Exp. Nº 13.— Arequipa. — contra los responsables. — Homicidio.

Exp. Nº 14.— Cuzco. — contra Trinidad Flores. — Apropiación ilícita.

Exp. Nº 15.— Huánuco. — contra Silvestre Maiz. — Violación.

Exp. Nº 16.— Cuzco. — contra Máximo Mercado.— Defraudación.

Exp. Nº 17.— Cuzco. — contra Delgado Guzmán. — Delito de robo.

Exp. Nº 18.— Puno. — contra Honorato Torres. — Delito de abigeato.

Exp. Nº 19.— Cuzco. — contra Cearita Malanocca. — Lesiones y robo.

Exp. Nº 20.— Arequipa. — contra Francisco Polanco. — Delito contra el honor sexual.

Exp. Nº 21.— Arequipa. — contra Montes. — Abigeato.

Exp. Nº 22.— Loreto. — contra Renée Bosantes. — Delito de homicidio.

Exp. Nº 23.— Arequipa. — contra Tomasa Ojeda. — Violación de domicilio.

Exp. Nº 24.— Cuzco. — contra Zevallos Rocha. — Desacato.

Exp. Nº 25.— Puno. — contra Víctor Pacheco. — Robo.

Exp. Nº 26.— Cuzco. — contra Pedro Astasi. — Lesiones.

Exp. Nº 27.— La Libertad. — contra Ismael Rey. — Estafa.

Exp. Nº 28. — Cuzco. — Huayllani. — Lesiones.

Exp. Nº 29.— Huacavelica. — contra Illanes Quispe. — Abigeato.

Exp. Nº 30.— Huancavelica. — contra Prodencio Pérez. — Abigeato.

Exp. Nº 31.— Lambayeque. — contra Zenobio Díaz. — Rapto y violación.

Exp. Nº 32.— Loreto. — contra Gamaliel Loayza. — Extorsión y otros delitos.

Exp. Nº 33.— Amazonas. — contra Teodoro García. — Homicidio.

Exp. Nº 34.— La Libertal. — contra Pedro Aguirre. — Contra el honor sexual.

Exp. Nº 35.— Ica. — contra Juan Chacaliaza. — Delito contra la vida.

Exp. Nº 36.— San Martín. — contra Vega Ruiz y otros. — Delito de violación.

Exp. Nº 37.— San Martín. — contra De la Rosa. — Abuso de autoridad.

Exp. Nº 38.— La Libertad. — contra Luis Olano. — Apropiación ilícita.

Quejas.

Exp. Nº 1.— Ica. — contra Gustavo Fuentes. — Delito de vagancia.

Exp. Nº 2.— Puno. — contra Mamani Espinoza. — Delito de robo.

Exp. Nº 3.— Junín. — contra Vil-

Caro 10-54. — Urranaga 14-54.